



MATERNIDAD SUBROGADA

CONTENIDO

06

Maternidad subrogada
Análisis
Gisela Alejandra Vaca Jaramillo

60

La responsabilidad del Estado
Debáte Jurídico
Yajaira Andrade Torres

30

Acuerdo de cooperación Ecuador - Estados Unidos
Editorial
Pablo Barragán Ordóñez

70

Sin convenio no hay contrato de trabajo
Guía Práctica Laboral

36

A 96 años de vida institucional ¿hacia una reforma del seguro de pensiones del IESS?
Invitada
Patricia Elizabeth Borja Laverde

72

Gobierno logra reducir homicidios, pero no otros crímenes
Prófitas

47

Nunca sobra la advertencia: cuidado con ellas...
Ramiro Díez y el ajedrez

74

Ley Orgánica para el ahorro y la monetización de recursos económicos para el financiamiento de la lucha contra la corrupción.
Didáctica

48

Mujer, tributación y equidad: perspectivas sobre los incentivos fiscales para la igualdad de género
Derecho Tributario
Yael Fierro Guillén / Nayelli Pérez

76

Destacamos Febrero 2024

Es una revista de Derecho que nace como respuesta a la necesidad, cada vez más creciente, de los actores del mundo jurídico ecuatoriano de contar con una publicación periódica que recoja y analice problemas legales de actualidad. Busca proyectar la objetividad en el tratamiento de la información e investigación, para que esta llegue con total precisión y veracidad a sus lectores. La publicación de EDICIONES LEGALES EDLE S.A., empresa del grupo de Corporación MYL, con una trayectoria importante en el tiempo, circula en forma mensual y recoge opiniones de los operadores del derecho en torno a las situaciones de coyuntura desde una perspectiva eminentemente jurídica. Intenta la aproximación al foro, poniendo a su disposición un espacio de difusión periódica de sus puntos de vista: reflexivos y críticos sobre la realidad jurídica ecuatoriana, latinoamericana e internacional.

Presidente Vitalicio : Manuel Mejía Dalmau
Presidente Ejecutivo : Vladimir Zambrano Tinoco
Directora: Eugenia Silva Gallegos

Comité Editorial: Ernesto Albán Gómez
Juan Pablo Aguilar Andrade
Teodoro Coello Vásquez
Fabián Corral B.
Ramiro Díez
Fabián Jaramillo Terán
Rodrigo Jijón Letort
Patricia Solano Hidalgo
Mónica Vargas Cerdán
Jorge Zavala Egas
Raiza Añasco
Carolina Jaramillo

Dirección y Suscripciones:

Guayaquil:

Jorge Pérez Concha 504
entre Ébanos y las Monjas
(Urdesa Central)
PBX: + 593 99 343 8745

Quito:

Los Cipreses N65-149 y Los Eucaliptos
PBX: + 593 99 937 9761

Las colaboraciones y artículos publicados son responsabilidad exclusiva de sus autores y no comprometen a la revista o a sus editores.

Se permite la reproducción total o parcial de esta revista, con la correspondiente autorización escrita de Ediciones Legales.

Publicación indexada

Registro: ISSN No. 1390-2539

Arte, diseño y publicación:
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

www.edicioneslegales.com.ec

CARTA EDITORIAL

El mes de marzo está dedicado de forma importante a la mujer, su presencia en todos los ámbitos es cada vez más fuerte. La semilla sembrada por las luchadoras de antaño ha generado renovados y abundantes frutos, el día internacional de la mujer conmemorado el pasado viernes 8 es una fecha de significativa recordación.

Como es costumbre, la publicación de este mes tiene una participación mayoritaria de damas profesionales que aportan investigaciones especializadas y de gran relevancia.

En Análisis la Magister Gisela Vaca Jaramillo, aborda un tema controvertido que requiere una actualización en su regulación jurídica y es la “Maternidad subrogada”, explora casos jurisprudenciales comparados relevantes y discute la legislación aplicable, presenta un estudio minucioso subrayando los vacíos legales existentes. Además examina las preocupaciones éticas asociadas para llegar a plantear un marco legal claro y ético que proteja los derechos de todas las partes involucradas.

Nuestra Invitada, Abogada Patricia Borja Laverde, experta en materia de seguridad social y presente en la mayoría de medios de comunicación en entrevistas sobre sus reformas, contribuye en nuestra publicación con el artículo “A 96 años de vida institucional ¿hacia una reforma del Seguro de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?” Desarrolla una explicación histórica de la institución de pensiones, continúa con el análisis de su situación actual y de la propuesta presentada por la Comisión Interdisciplinaria conformada por el Gobierno anterior. Finalmente nos comparte sus conclusiones.

En Derecho Tributario, sección que este año es continua con los interesantes y destacados



aportes de la Magister Yael Fierro Guillén y su equipo de trabajo, en esta oportunidad con la coautoría de Nayelli Pérez, exponen sobre “Mujer, tributación y equidad: Perspectivas sobre los incentivos fiscales para la igualdad de género”. Significativo esfuerzo que clarifica el reconocimiento jurídico de los derechos de la mujer y la promoción de la igualdad de género como pilares fundamentales en los tratados internacionales ratificados por Ecuador.

La Magister Yajaira Andrade Torres contribuye en esta oportunidad con el tratamiento de un tema apasionante: “La responsabilidad del Estado”. Merece atención, pues el estudio resume especialmente su tratamiento constitucional, el servicio público, la reparación y la acción de repetición.

Invitamos a nuestros lectores a revisar también el Editorial de este mes que se refiere al Acuerdo de Cooperación Ecuador – Estados Unidos, presentado por el Master Pablo Barragán Ordóñez. La Guía Práctica Laboral establece la premisa que “sin convenio no hay contrato de trabajo”, desarrollo del Magister Carlos Eduardo Barrionuevo Chávez. La sección de Prófitas se preocupa de la reducción de homicidios conseguida por el Gobierno, mas no así de otros crímenes. Finalmente contamos en Didáctica con el resumen de la Ley Orgánica para el ahorro y la monetización de recursos económicos para el financiamiento de la lucha contra la corrupción; y en Destacamos, la legislación más relevante del mes pasado.

Eugenia Silva Gallegos
Directora



MUJER, TRIBUTACIÓN Y EQUIDAD: PERSPECTIVAS SOBRE LOS INCENTIVOS FISCALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Yael Fierro Guillén
Nayelli Pérez

Resumen

El reconocimiento jurídico de los derechos de la mujer y la promoción de la igualdad de género son pilares fundamentales en los tratados internacionales ratificados por Ecuador. A pesar de los avances, per-

sisten prácticas discriminatorias y actos de violencia contra las mujeres en el país.

En este contexto, la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, publicada en enero de 2023, se creó con el objetivo de potenciar el rol femenino y el crecimiento económico mediante su empoderamiento.

Realizó sus estudios de pregrado en la Universidad de las Américas. Es Especialista en Derecho Tributario y Máster en Planificación Fiscal y Fiscalidad Internacional por la Universidad Andina Simón Bolívar. Es especialista en Derecho de la Empresa y Magister en Derecho Empresarial por la misma Institución. Obtuvo mención de honor a la excelencia académica por su trabajo de titulación en derecho bursátil-tributario.

Cuenta con más de 12 años de experiencia en asesoría y patrocinio en el área corporativa, tributaria, seccional y aduanera en diversas instituciones públicas como el Tribunal Contencioso Tributario, Servicio de Rentas Internas, Municipio, así como en importantes empresas y estudios jurídicos a nivel nacional.

Actualmente, ha obtenido su segundo título de pregrado en Contabilidad y Tributación. Es Abogada Nivel 2 por la calificación Legal 500 y ha sido considerada dentro del ranking mundial Leaders League.

Es miembro activo del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario y Coautora del Libro *Tributación Contemporánea Volumen I*, compuesto por ocho investigaciones actualizadas en el tema Tributario, destacando los trabajos correspondientes a las conferencias magistrales presentadas en las XVI Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario, llevadas a cabo del 12 al 14 de noviembre de 2019.



Yael Fierro Guillén

Dicha legislación busca fortalecer la inclusión laboral de las mujeres, reducir las brechas de género existentes y promover la equidad económica en la sociedad ecuatoriana.

Una de las medidas clave en el ámbito tributario es la implementación de un incentivo fiscal para las empresas que promuevan la contratación de mujeres. Este beneficio impositivo genera implicaciones económicas y sociales en el país, vinculadas al fortalecimiento de la igualdad de género.

En este artículo se realizará un análisis integral del impacto de las disposiciones fiscales contenidas en la Ley para Impulsar la Economía Violeta, particularmente en lo concerniente a la inserción femenina en el mercado laboral y la sociedad ecuatoriana en general, evaluando su consonancia con las obligaciones internacionales sobre derechos de la mujer e igualdad de género adquiridas por el Ecuador.

Palabras clave: *Ley de Economía Violeta, incentivos tributarios, mercado laboral, crecimiento económico, igualdad de género, mujer.*

Abstract

The legal recognition of women's rights and the promotion of gender equality are fundamental pillars of the international treaties ratified by Ecuador. Despite progress, discriminatory practices and acts of violence against women persist in the country.

In this context, the Organic Law to Promote the Violet Economy, published in January 2023, was created with the aim of enhancing the role of women and economic growth through their empowerment. This legislation seeks to strengthen the labor inclusion of women, reduce existing gender gaps and promote economic equity in Ecuadorian society.

One of the key measures in the tax area is the implementation of a tax incentive for companies that promote the hiring of women. This tax benefit generates economic and social implications in the country, linked to the strengthening of gender equality.

This article will conduct a complete analysis of the impact of the tax provisions contained in the Law to Promote the

- Estudiante de octavo semestre de la carrera de Derecho con especialización en Derecho Comercial, en la Universidad de las Américas. Se ha desempeñado como ayudante de cátedra en la materia de Derecho Societario. Su formación académica le ha proporcionado conocimiento sobre las implicaciones legales que rigen el funcionamiento de las entidades tributarias y empresariales. Experiencia en brindar apoyo en procedimientos judiciales de naturaleza contenciosa administrativa y tributaria. Su destreza en la investigación combinada con un enfoque analítico, la ha destacado en la resolución de problemas legales relacionados con asuntos fiscales. Participante activa en las Jornadas de Derecho Tributario. Se ha capacitado en eventos organizados por el Servicio de Rentas Internas relacionados a actualizaciones sobre las regulaciones tributarias en constante evolución.



Nayelli Pérez



Violet Economy, particularly with regard to the insertion of women in the labor market and Ecuadorian society in general, evaluating their consistency with Ecuador's international obligations on women's rights and gender equality.

Keywords: Law to promote the Violet Economy, tax incentives, labor market, economic growth, gender equality, woman.

INTRODUCCIÓN

Importancia del día de la mujer

El Día Internacional de la Mujer, conmemorado anualmente el 8 de marzo, constituye

una fecha emblemática destinada a sensibilizar a la sociedad sobre la relevancia de fortalecer la presencia femenina en todas las esferas. Esta fecha fue instituida por la Organización de las Naciones Unidas en 1975, en reconocimiento a las históricas manifestaciones de mujeres que reclamaban igualdad y mejores condiciones laborales en Europa a comienzos del siglo XX¹.

La celebración del Día Internacional de la Mujer acentúa la importancia primordial de proteger los derechos de las mujeres y garantizar su ejercicio pleno en todos los ámbitos. Se erige como un recordatorio de los valiosos avances alcanzados por el movimiento femenino a lo largo de la historia, logrando la adquisición de derechos fundamentales anteriormente negados, tales como el derecho al sufragio, el acceso al empleo, la formación profesional y la protección contra la discriminación por razones de género.

No obstante, a pesar de las mejoras significativas obtenidas, es indispensable continuar impulsando medidas encaminadas a empoderar a las mujeres y promover el desarrollo pleno de su potencial humano. Asimismo, resulta imperativo fomentar su inserción como pieza clave en el mundo laboral y la economía, superando las barreras y brechas de género que aún persisten en diversos sectores de la sociedad. Esta fecha emblemática nos invita a reflexionar sobre los desafíos pendientes y a redoblar los esfuerzos para alcanzar una verdadera igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

1. Naciones Unidas, "Día Internacional de la Mujer", Organización de las Naciones Unidas, accedido el 03 de marzo de 2024, párr. 4, <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>.

Relevancia del enfoque tributario en la igualdad de género

Si bien el objeto primordial del sistema tributario es la obtención de recursos para el presupuesto estatal y el financiamiento de políticas públicas, es imperativo que también persiga el bien común. En esta línea, es relevante resaltar que “las diversas formas en que el Estado recauda dinero tienen un impacto directo sobre las personas que puede variar según su sexo, su situación laboral, el tipo de hogar en el que vive, etc.”² Por tanto, los tributos desempeñan un papel significativo en la modificación de los roles de género tradicionalmente desiguales en la sociedad. Por ejemplo:

En Costa Rica y el Ecuador se exonera del IVA a los servicios relacionados con el cuidado de los niños, como las guarderías, y a los centros de cuidado de personas mayores, con lo que las mujeres tienen mayores posibilidades de insertarse en el mercado laboral, al cubrir de esa forma el cuidado de las personas a su cargo, reduciendo su carga de trabajo no remunerado³.

En el contexto del análisis sobre el rol que desempeñan los tributos en la modificación de los roles de género tradicionalmente desiguales en la sociedad, es pertinente destacar la exención prevista en el artículo 55 numeral 21 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) del Ecuador, que establece la tarifa cero del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las trans-

ferencias e importaciones de toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y pañales desechables populares.

“Es relevante resaltar que “las diversas formas en que el Estado recauda dinero tienen un impacto directo sobre las personas que puede variar según su sexo, su situación laboral, el tipo de hogar en el que vive”.

Esta exención tributaria constituye un avance significativo en la eliminación de las brechas de género existentes, al reconocer la necesidad de aliviar la carga económica que implica para las mujeres la adquisición de productos de higiene íntima, los cuales son indispensables para su bienestar y salud. Anteriormente, estos artículos estaban gravados con el IVA, lo que representaba un costo adicional para las mujeres, particularmente para aquellas de escasos recursos económicos.

Al igual que el ejemplo citado sobre la exoneración del IVA para servicios de cuidado infantil y de personas mayores en Costa Rica y Ecuador, esta medida tributaria facilita la inserción laboral femenina al reducir los gastos asociados a productos de primera necesidad. Además, contribuye a la equidad de género al eliminar una carga impositiva que recaía exclusivamente sobre las mujeres debido a sus necesidades biológicas.

En esta misma línea, podrían considerarse otras exenciones o beneficios fiscales enfocados en

2. Natalia Gherardi y Corina Rodríguez, “Los impuestos como herramientas para la equidad de género”, *Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas*, diciembre de 2008, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/ELA_CIEPP2.pdf.
3. María Dolores Almeida, “La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina”, serie Macroeconomía del Desarrollo, N°217, (Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2021), 24, <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/da9351a0-3611-4924-a6e5-1ef7fa1a8a01/content>.

productos o servicios esenciales para las mujeres, como los relacionados con el embarazo, parto y maternidad, así como aquellos destinados a la prevención y tratamiento de enfermedades específicas de la mujer. Estas medidas tributarias podrían enmarcarse dentro de las acciones afirmativas que los Estados deben implementar para promover la igualdad de género y reducir las brechas existentes en diversos ámbitos de la vida.

De tal manera, al proporcionar este tipo de incentivos tributarios, se impulsa a las mujeres a acrecentar su actuación en el mundo laboral al ayudar a mitigar los costos asociados con el cuidado de la familia. Por otra parte, también existe la posibilidad de que su impacto sea negativo. Así, se demostró que, en el Estado Plurinacional de Bolivia, actividades que favorecen sectores en los que los hombres poseen mayor participación laboral que las mujeres, estaban exentas de IVA, tales como canteras, restaurantes y hoteles⁴.

TRATADOS INTERNACIONALES

En el marco del compromiso asumido por el Estado ecuatoriano de promover la igualdad de género, erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer, es imperativo analizar los principales instrumentos internacionales ratificados por el país en esta materia, los cuales han ejercido una influencia significativa a nivel global.

Estos tratados internacionales constituyen la base jurídica fundamental que sustenta las acciones afirmativas implementadas por el Ecuador en el

ámbito tributario, como la exención del Impuesto al Valor Agregado para productos de higiene femenina y otros beneficios fiscales orientados a facilitar la inserción laboral de las mujeres y reducir las brechas de género existentes.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de octubre de 1979 y suscrita por el Ecuador el 17 de julio de 1980.

Este tratado de derechos humanos compromete a que los Estados condenen los actos de discriminación definida en su artículo 1 como “toda distinción o exclusión basada en el sexo que tenga como resultado menoscabar o anular el reconocimiento de la mujer”⁵. Por ello, abarca expresamente los derechos de las mujeres para erradicar la discriminación. En su articulado se mencionan: el derecho de participar en la vida política, económica y social, derecho al trabajo, estabilidad laboral. Asimismo, busca la participación por igual de hombres y mujeres. Así, lo establece el artículo 3 “los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas en la esfera económica para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer”⁶.

Finalmente, “si bien, la Convención no contiene disposiciones específicas sobre los presupuestos, el Comité ha emitido observaciones finales

4. *Ibid.*

5. ONU Asamblea General, *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 18 de octubre de 1979.

6. *Ibid.*

y recomendaciones en las que se sugiere que las políticas y procesos presupuestarios sean sensibles al género y consideren los principios y criterios de esta Convención⁷. Debido a ello, en cuanto a políticas tributarias y fiscales, los Estados deben plantear alternativas que beneficien a las mujeres a su desarrollo laboral.

En consecuencia, se plantea la viabilidad de una propuesta que incluya beneficios fiscales dirigidos a productos y servicios esenciales para mujeres, como parte de las medidas afirmativas que el Estado ecuatoriano debe implementar para fomentar la igualdad de género y disminuir las disparidades existentes. Se considera la posibilidad de establecer incentivos tributarios sin menoscabo de la recaudación fiscal, el gasto público y el impacto directo en la equidad de género. Entre dichos incentivos se sugiere, por ejemplo, contemplar la aplicación de una tarifa del 0% del IVA para la adquisición de productos de higiene y cuidado específicos para mujeres embarazadas y en período de lactancia, así como la exoneración del IVA para los servicios de asesoría psicológica y legal dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, junto con los servicios de atención y tratamiento en refugios o albergues para mujeres en situación de riesgo.

Desde el punto de vista tributario, estas medidas representarían una disminución en la recaudación del IVA en los productos y servicios exonerados o con tarifa 0%. Sin embargo, al promover la equidad de género y facilitar el acceso a servicios esenciales para la salud y bienestar de las mujeres, se generaría un impacto positivo en el gasto público destinado a programas sociales y de atención médica, lo cual podría compensar parcialmente la disminución en la recaudación.

A pesar de lo mencionado, la posible reducción en la recaudación fiscal derivada de estas medidas se vería ampliamente compensada por el estímulo a la participación económica y laboral de las mujeres, ya que estas iniciativas tributarias podrían generar un incremento en la recaudación de impuestos directos, como el Impuesto a la Renta. Este aumento contribuiría significativamente al equilibrio fiscal y al financiamiento de políticas públicas destinadas al desarrollo económico y social del país.

Es imperativo subrayar que la implementación de estas propuestas demandaría un minucioso análisis de su impacto fiscal, así como la evaluación de posibles medidas complementarias para asegurar la sostenibilidad financiera del Estado y el logro de los objetivos en materia de equidad e igualdad de género.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Esta declaración, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, es "(...) la actual fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo⁸."

Los objetivos estratégicos y medidas son diseñados primordialmente para derribar cualquier obstáculo que impida el empoderamiento femenino y prive sus derechos. Además, insta a los estados a prestar atención a las medidas tributarias que implementan, de tal manera que los tributos reduzcan

7. Almeida, *Política fiscal con enfoque de género*, 11.

8. ONU MUJERES. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995, p.3, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>.

la desigualdad de género. Así, establece como medidas:

El análisis de las políticas y programas, incluidos los relativos a la tributación desde una perspectiva de género. Revisar los sistemas nacionales de impuestos sobre la renta y de impuestos sobre la herencia (...) con el objeto de eliminar cualquier posible discriminación contra la mujer. Que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género⁹.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han sido adoptados como metas destinadas a perseguir la paz y la prosperidad. Entre estos diecisiete objetivos se busca que para el año 2030, los Estados trabajen en conjunto para poner fin al hambre, la pobreza y la violencia contra la mujer¹⁰.

En materia de derechos de la mujer, se ha fijado el objetivo 5, el cual está orientado a alcanzar la igualdad de género. Este objetivo prioriza el ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones e incentiva a crear oportunidades para las mujeres para vivir en un espacio más armónico, justo y sostenible.

Por otro lado, el objetivo 8, hace hincapié al trabajo decente y el crecimiento económico. Su finalidad es crear más empleos formales, plenos y productivos, proporcionar estabilidad econó-

mica, y un sentido de productividad de cada trabajador en la sociedad. Es indispensable asegurar condiciones laborales justas y equitativas, que brinden bienestar individual y colectivo para hombres y mujeres.

Por supuesto, esta aspiración debe encaminarse a disminuir las brechas de género que existen en el ámbito laboral pues las cifras son alarmantes. De acuerdo con el INEC: “A nivel nacional, 4,7%, de las mujeres en la PEA estuvieron en situación de desempleo, mientras que la tasa de los hombres fue de 3,2%¹¹.”

Del mismo modo, se ha generado empleo informal, toda vez que empleados han trabajado en condiciones deplorables, sin remuneración justa o seguridad social. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos informó que, del total de personas con empleo en Ecuador, 54,4% estaba en el sector informal de la economía para septiembre de 2023¹². Por tanto, es imprescindible medidas urgentes tanto para la creación de nuevas plazas de empleo como para que las mujeres obtengan un empleo digno.

BENEFICIOS FISCALES Y DEDUCCIONES RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE MUJERES

Sin embargo, a pesar de la presencia de los instrumentos internacionales, la situación de las mujeres a nivel laboral no ha mejorado. En Ecuador, de acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas en 2023, las mujeres ganan de 16% a 18% menos que

9. Ibid.

10. Organización de las Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, accedido el 03 de marzo de 2024, párr. 1. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.

11. Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. Empleo a junio de 2023. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/EMPLEO/2023/Junio/202306_Boletin_empleo_ENEMDU.pdf.

12. Primicias, “Las cifras de empleo informal siguen subiendo en Ecuador”, Diario Primicias, 24 de octubre de 2023, <https://www.primicias.ec/noticias/economia/cifras-empleo-informal-desempleo-ecuador/>.



los hombres¹³. Esta circunstancia, no solo perjudica los compromisos internacionales, sino que, a nivel económico, “la violencia de género, física o psicológica le cuesta a Ecuador USD 4.608 millones al año o el equivalente al 4,28% de su PIB”¹⁴. Siendo así, como una medida para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad mencionadas, en el año 2023 se promulgó la Ley Orgánica para fomentar la Economía Violeta.

Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta

El 10 de enero de 2023, la Ley Orgánica de la Economía Violeta fue aprobada por la Asamblea Nacional, reconociendo que las compañías constituyen actores cruciales para romper la brecha de género al ser quienes están en capacidad de proporcionar empleo formal a las

mujeres. Esta medida se ha materializado principalmente a través de una reforma al artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, incorporando el numeral 9.1 relativo a la deducción adicional para los sujetos pasivos que promuevan la contratación de mujeres en sus respectivas plantillas laborales.

El beneficio consiste en que las empresas que contraten mujeres podrán deducir hasta el 140% adicional del pago al impuesto a la renta a lo correspondiente por remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La deducción aumenta de acuerdo con el tiempo en el que la empleada permanece en la compañía. Esta particularidad es importante debido a que, además de garantizar acceso a nuevas plazas de empleo, promueve la estabilidad laboral y seguridad de las mujeres. Así, las compañías asentarán sus esfuerzos a que sus empleadas permanezcan en sus funciones, dado que, si permanece hasta diez meses consecutivos, podrá acceder a la deducción del 140%¹⁵.

La ley establece que, en caso de que la relación laboral termine, se mantiene esta deducción siempre que la plaza sea llenada por otra trabajadora. De esta forma, la compañía conserva el beneficio pese a que su empleadora haya abandonado su puesto de trabajo. Por tanto, la deducción fomenta la contratación de mujeres toda vez que un cargo ha sido abandonado por una mujer hay más posibilidades de contratar a una mujer que a un hombre.

Por otra parte, las deducciones podrán durar hasta treinta y seis meses, dependiendo del por-

13. Primicias, “Mujeres ganan hasta un 18% menos que los hombres en Ecuador”, 29 de marzo de 2023, <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/mujeres-salarios-desigualdad-onu/>.
14. Gabriela Coba, “Violencia contra la mujer le cuesta a Ecuador el 4% del PIB”, Primicias. 01 de diciembre de 2020, párr. 2, <https://www.primicias.ec/noticias/economia/violencia-mujer-costo-ecuador-pib/>.
15. Ecuador, Ley Orgánica de la Economía Violeta, Registro Oficial 234, Suplemento, 20 de enero de 2023, art. 21.

centaje de mujeres que alcancen en la nómina total. El beneficio aplicará por doce meses si el porcentaje en la nómina es entre el 10% al 25 % y, si constituye entre el 25,01% al 50% se extenderá a veinticuatro meses. Para aquellas empresas en las que el 50% de la nómina esté conformado por mujeres, las deducciones aplicarán hasta tres años. Indudablemente, se impulsa a las empresas a que su nómina de trabajadores se encuentre equilibrada, evitando que la misma esté compuesta mayoritariamente por hombres.

Finalmente, la ley prevé que la deducción adicional no será acumulable con las deducciones referidas en el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. No se aplicará en situaciones de contratación de mujeres que hayan mantenido una relación de dependencia laboral con el mismo empleador, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del empleador, los accionistas o representantes legales, o partes relacionadas con el empleador en los tres años previos a su contratación¹⁶.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LEY DE ECONOMÍA VIOLETA

Impacto económico

Las medidas fiscales impulsan a que la mujer acceda al mercado laboral gracias a los beneficios tributarios concedidos a las compañías. A nivel económico, la promoción de la igualdad

de género y la actividad laboral femenina, impactan directamente al crecimiento económico.

En primer lugar, la intervención de la mujer en la fuerza laboral tiene efectos a nivel macroeconómico, al incrementar el potencial humano disponible¹⁷. Así, si existen plazas de trabajo para las mujeres, existirá una mayor cantidad de trabajadores que contribuyan a la productividad. Adicionalmente, si las mujeres reciben una remuneración equitativa, aumentan su poder adquisitivo al contar con ingresos propios, lo cual se traduce en una mejora en el consumo y la demanda de bienes y servicios.

Por otro lado, la inclusión de mujeres en los puestos de trabajo promueve entornos más diversos, donde su presencia aporta nuevas perspectivas e ideas innovadoras, conllevando a mejores resultados empresariales. De esta manera, “los equipos ejecutivos diversos tienen un 21% mayor probabilidad de superar al mercado en rentabilidad y 27% mayor probabilidad de crear valor¹⁸.”

La ocupación remunerada y adecuada de la mujer la posiciona como un agente productivo e independiente, con la capacidad de administrar su patrimonio y finanzas de forma eficiente. “Actualmente, de acuerdo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), en Ecuador solo el 31% de mujeres toman decisiones financieras por su propia cuenta (...)”¹⁹. De tal manera, con estos incentivos tributarios se reduciría signifi-

16. Íbid. Art. 21. Inc. 3.

17. Beatrice E. Avolio y Giovanna F. Di Laura, “Progreso y evolución de la inserción de la mujer en actividades productivas y empresariales en América del Sur”, Revista de la CEPAL N 122, agosto de 2017, https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/42031/RVE122_Avolio.pdf.

18. NESST, ¿Por qué invertir en mujeres da un mayor retorno sobre sus inversiones?, 26 de agosto de 2022, <https://www.nesst.org/esp-blog/2022/8/26/por-qu-invertir-en-mujeres-da-un-mayor-retorno-sobre-sus-inversiones>.

19. Russell Bedford Ecuador, Ley para Impulsar la Economía Violeta, 25 de enero de 2023, <https://russellbedford.com.ec/ley-organica-para-impulsar-la-economia-violeta/>.

cativamente la subordinación y dependencia de la mujer de terceros.

Impacto social

Las medidas fiscales generan un gran impacto social. Ante todo, incitan a que las mujeres se empoderen económicamente, adquieran su propia capacidad para tomar decisiones sobre su vida y confianza para alcanzar grandes resultados a nivel profesional. Igualmente, estas políticas fomentan la creación de una mayor cohesión social al propiciar un sentido de comunidad e integración entre hombres y mujeres, ya que contribuyen a superar los estereotipos de género. Por tanto, rompen esquemas de violencia y discriminación.

De acuerdo con Harvard Business Review (2011), las mujeres reinvierten en promedio el 90% de sus ingresos en sus familias, especialmente en salud, educación y nutrición, entre otras; a diferencia del 35% que invierten los hombres²⁰. De este modo, es claro que mejorar sus ingresos potencialmente mejora las condiciones de vida de sus familias, así como ayuda a mejorar los índices de pobreza de los hogares. De tal manera, mientras se formulen y se pongan en práctica medidas tributarias que brinden beneficios a la mujer, indirectamente se está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población en general.

Sin embargo, si bien estos incentivos tributarios motivan a la contratación de mujeres, también se deben encaminar políticas fiscales con un enfoque interseccional que fomenten la inclusión de mujeres de bajos ingresos, madres solteras, mujeres con discapacidades y minorías étnicas. Caso contrario, no existirá un verdadero cambio a menos que se tomen en cuenta también a mujeres en situación de vulnerabilidad.

REFLEXIONES FINALES

En conclusión, el Estado ecuatoriano ha asumido el compromiso de promover la igualdad de género y erradicar la discriminación y violencia contra la mujer, al ratificar diversos instrumentos internacionales como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém Do Pará y la Declaración de Beijing. En este contexto, la implementación de incentivos tributarios, como la deducción adicional por contratación de mujeres prevista en la Ley Orgánica de la Economía Violeta, constituye una acción afirmativa alineada con estas obligaciones internacionales.

Estas medidas fiscales no solo contribuyen a los ingresos estatales, sino que también inciden en la calidad de vida de los ciudadanos, al promover la inserción laboral femenina y reducir las brechas de género existentes en el ámbito económico. Además, generan beneficios a nivel empresarial al fomentar la diversidad en la fuerza laboral, y a nivel social al brindar independencia económica a las mujeres, impactando positivamente en su desarrollo, el de sus familias y el de la nación en su conjunto.

Es alentador observar la significativa labor emprendida por Ecuador al establecer una tarifa del 0% de IVA para ciertos bienes de uso exclusivo de mujeres, así como al implementar incentivos fiscales para la contratación de mujeres. Estas medidas no solo reflejan un compromiso con la equidad de género, sino que también demuestran una clara voluntad de promover la participación de las mujeres en la vida económica del país.

Desde una perspectiva fiscal, estas acciones representan una valiosa contribución para mejorar las condiciones de las mujeres y reducir la brecha de

20. NESST, ¿Por qué invertir en mujeres da un mayor retorno sobre sus inversiones?

género existente en el ámbito económico. Es fundamental reconocer el impacto positivo que puede tener la adopción de políticas fiscales inclusivas y equitativas en la sociedad en su conjunto.

Como mujeres, celebramos esta iniciativa, especialmente en el marco del mes dedicado a conme-

morar y reconocer la labor y los logros de todas. Nos invita a reflexionar sobre la importancia de seguir impulsando cambios desde el ámbito fiscal para eliminar las desigualdades de género, fomentar la equidad y promover una mayor participación en todos los sectores de la vida económica y social de nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida Sánchez M. “La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina”, serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 217 (LC/TS.2021/105), Santiago. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021.
- Avolio Beatrice y Di Laura Giovanna. “Progreso y evolución de la inserción de la mujer en actividades productivas y empresariales en América del Sur”, Revista de la CEPAL N 122, agosto de 2017. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/42031/RVE122_Avoli.Pdf.
- Coba, Gabriela. “Violencia contra la mujer le cuesta a Ecuador el 4% del PIB”. *Primicias*. 01 de diciembre de 2020. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/violencia-mujer-cost-ecuador-pib/>
- Ecuador. *Ley Orgánica de la Economía Violeta*. Registro Oficial 234. Suplemento, 20 de enero de 2023.
- Gherardi Natalia y Rodríguez Corina. “Los impuestos como herramientas para la equidad de género”. *Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas*. diciembre de 2008. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Poverty/ContributionsFiscaltaxpolicy/ELA_CIEPP2.pdf.
- Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. Empleo a junio de 2023. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/EMPLEO/2023/Junio/202306_Boletin_empleo_ENEMDU.pdf
- Naciones Unidas. “Día Internacional de la Mujer”. *Organización de las Naciones Unidas*. Accedido el 03 de marzo de 2023. <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>.

- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. 18 de octubre de 1979.
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. 9 de junio de 1994.
- Organización de las Naciones Unidas. Mujeres. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. 1995. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Consultado el 03 de marzo de 2024. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.
- Primicias. “Las cifras de empleo informal siguen subiendo en Ecuador”. *Diario Primicias*, 24 de octubre de 2023. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/cifras-empleo-informal-desempleo-ecuador/>
- Primicias. “Mujeres ganan hasta un 18% menos que los hombres en Ecuador”. 29 de marzo de 2023, <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/mujeres-salarios-desigualdad-onu/>.
- NESST. ¿Por qué invertir en mujeres da un mayor retorno sobre sus inversiones? 26 de agosto de 2022. <https://www.nesst.org/esp-blog/2022/8/26/por-que-invertir-en-mujeres-da-un-mayor-retorno-sobre-sus-inversiones>
- Russell Bedford Ecuador. *Ley para Impulsar la Economía Violeta*. 25 de enero de 2023, <https://russellbedford.com.ec/ley-organica-para-impulsar-la-economia-violeta/>.